



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 7 de marzo de 2024

Referencia: Ejecutivo Para Efectividad de la Garantía Real
Radicado: 20001 31 03 004 2020 00160 00
Demandantes: ELVA ROSA MEDINA DE GNECCO
Demandados: WILFRIDO DARÍO BRITO IGUARÁN
Asunto: *aprueba avalúo y fija fecha de remate*

Una vez vencido el término de traslado del avalúo presentado por la parte ejecutante, otorgado por este despacho mediante auto de fecha 24 de mayo de 2023, no habiéndose presentado objeción alguna y encontrándolo ajustado a lo estipulado en el numeral 1° del artículo 444 del Código General del Proceso, resulta procedente impartirle aprobación.

Ahora, de acuerdo a la solicitud del extremo demandado se fija el 16 de mayo de 2024 a las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia de remate sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 190-58652, de propiedad del demandado WILFRIDO DARÍO BRITO IGUARÁN, ubicado en la CALLE 14 No. 19C – 102 BARRIO LAS FLORES de la ciudad de Valledupar, avaluado en este asunto por la suma de \$169.057.500 y debidamente secuestrado con cargo al auxiliar de la justicia LUIS GUILLERMO MAESTRE DAZA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 77.008.227, quien puede ser contactado al teléfono celular 3163685322.

La licitación comenzará a las 9:00 de la mañana de la fecha indicada y transcurrida una hora desde el comienzo de la misma, se abrirán los sobres y serán leídas las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P., a continuación, se adjudicará el inmueble al mejor postor, siendo admisible la postura que cubra el 70% de los avalúos, o una mayor, previa consignación del 40% del respectivo valor.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, haciéndose las publicaciones de rigor en un periódico de amplia circulación en la localidad tales como el Pílon o Heraldito. Por secretaria líbrese el aviso respectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del CGP, se requiere a la parte demandante para que allegue certificado de tradición del bien inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Acorde a lo previsto en el artículo 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma Lifesize.

Para lo anterior, se les informa a los interesados y apoderados judiciales de las partes que los canales disponibles de comunicación del juzgado son j04ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co donde podrán recibir información sobre la manera en que se desarrollará la diligencia y contar con asistencia técnica para la efectividad de la misma.

Las ofertas del remate se recibirán exclusivamente en el correo institucional del juzgado j04ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; y en el asunto del mensaje de datos se deberá indicar ***"POSTURA DE REMATE 20001 31 03 004 2020 00160 00"***.

NOTIFIQUES Y CUMPLASE



ALVARO GONZALEZ ACONCHA

Juez